RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 086-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional N° 02 de la IOARR por administración directa *"Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2499687; la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2023-GM-MDCC que aprueba la actualización y cambio de modalidad del expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 663-2023-GM-que aprueba el adicional 01 de la IOARR; el Informe Nº 036-2024/2024/MDCC/BHQ/RO del residente de obra, Ing. Benjamin Huanca Qquero; el Informe N° 005-2024-MDCC/NJSF/SO del Supervisor de Obra, Arq. Nestor J. Sánchez Flórez; el Memorándum N° 41-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 044-2024/MDCC/BHQ/RO del Ing. Benjamin Huanca Qquero; el Informe N° 007-2024/MDCC/NJSF/SO del Arq. Nestor J. Sánchez Flores, en su calidad de Supervisor de Obra; el Proveído N° 126-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gomez Granda; el Informe N° 035-2024/MDCC-SGOP-COAD-BYBP de la coordinadora de obra, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco; el Informe Nº 304-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima; el Informe Nº 30-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC de la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solis Cruz; el Informe Técnico Nº 037-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 135-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 023-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, el Proveído N° 078-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (…) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización y cambio de modalidad del expediente técnico IOARR "Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499687, con un presupuesto total ascendente a S/ 1,738,329.66 (Un millón setecientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 663-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 01 de la IOARR "*Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", CUI 2499687, por el monto de S/ 138,374.42 (Ciento Treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.96 %;

Que, según el asiento 158 del cuaderno de obra de fecha 06 de febrero del 2024, el residente de obra anota lo siguiente: (...) *Con número de expediente 200205L7 de fecha 05.02.2024, se presenta la solicitud de ampliación presupuestal para la ejecución de la obra, el cual fue presentado por el señor Felix Jihuallanca, coordinador de la zona 4 de Ciudad Municipal. En el citado documento solicitan la construcción del muro de contención, calzada y vereda en la Calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, además del drenaje pluvial necesaria para la vía habilitada*; y según el asiento 159 del cuaderno de obra de fecha 06.02.2024, el supervisor de obra anota (...) *se toma nota de lo solicitado por el vecino Felix Jihuallanca, donde solicita la construcción de bermas, veredas, pavimento y drenaje en la Mz. G de Ciudad Municipal, y al respecto solicita a la residencia la evaluación respectiva, lo cual generaría la solicitud de adicionales de obra*; y posteriormente en el asiento 183 del cuaderno de obra de fecha 20.02.2024, el supervisor de obra anota lo siguiente: (...) evaluando los antecedentes, *la supervisión manifiesta la necesidad de la ejecución del adicional de obra para la inclusión del drenaje pluvial propuesto, por lo que solicita a la residencia elaborar el informe técnico de acuerdo a la Directiva*;

Que, a través del Informe Nº 036-2024/2024/MDCC/BHQ/RO, el residente de obra, Ing. Benjamin Huanca Qquero, presenta al Supervisor de Obra el informe de necesidad de elaborar el adicional de obra N° 02 del proyecto de inversión referido, el cual tiene como sustento las precipitaciones pluviales que se vienen registrando actualmente, siendo necesaria la construcción del drenaje pluvial en la calle S/N;

Que, con Informe N° 005-2024-MDCC/NJSF/SO de fecha 26.02.2023, el Supervisor de Obra, Arq. Nestor J. Sánchez Florez, comunica a la Sub Gerencia de Obras Publicas la anotación realizada y fundamenta su posición, sosteniendo que es necesaria la ejecución del adicional de obra para ejecutar el sistema de drenaje pluvial propuesto, con la finalidad de evitar el estancamiento de las precipitaciones pluviales y posteriores inundaciones de las viviendas aledañas;

Que, con Memorándum N° 41-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura designa al residente de obra, Ing. Benjamin Huanca Qquero, como responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 de la IOARR *"Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2499687; y posteriormente notificada a él con la Carta N° 047-2024-SGOPU-GOPI-MDCC;

Que, con Informe N° 044-2024/MDCC/BHQ/RO, el Ing. Benjamin Huanca Qquero presenta el expediente técnico del adicional de obra 02 por partidas nuevas; quién considera en el mismo: - Construcción de colector de agua pluvial (boca-tormenta) de concreto armado de una longitud de 5.00 aproximadamente con una profundidad de 1.00 puesto que al lado existe un buzón de desagüe de una profundidad de h=1.20 m, - Construcción de desarenador de concreto armado de 1.00 m. x 0.1.50 m. aproximadamente, que será construido al costado de boca tormenta, antes de conectar a la tubería de derivación, dicho desarenador será con tapa de concreto móvil, - Construcción de muro de contención de concreto

ciclópeo de una altura de h=3.00 m. aproximadamente en el punto de desembocadura de tubería hacia la tormenta, además, se planteará enrocado o emboquillado de piedra con concreto, de manera que, evite la erosion de terreno o cauce natural, - Instalación de tubería de un aproximado de 45.00 ml, desde desarenador hasta el hombro de muro de contención de concreto ciclópeo propuesto. En tal sentido, solicita la revisión y aprobación del adicional de obra N° 02 por partidas nuevas de la IOARR "Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499687, por el monto de S/. 64,869.85, con un porcentaje acumulado de 11.69 %, y con un monto acumulado de S/. 1´941,573.93;

Que, por medio del Informe N° 007-2024/MDCC/NJSF/SO, el Arq. Nestor J. Sánchez Flores, en su calidad de Supervisor de Obra, APRUEBA el adicional de obra 02 por partidas nuevas por deficiencias en el expediente técnico, que asciende al monto de S/ 64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), que presenta una incidencia de 3.73 % respecto al monto del expediente original de obra;

Que, con Proveído N° 126-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga la CONFORMIDAD al adicional de obra 02 solicitado;

Que, mediante Informe N° 035-2024/MDCC-SGOP-COAD-BYBP, la coordinadora de obra, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, otorga opinión favorable al adicional de obra 02 por partidas nuevas, por deficiencias en el expediente técnico y necesidad de trabajos adicionales, siendo indispensables para lograr las metas del proyecto, por el monto de S/ 64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), que presenta una incidencia de 3.73 % respecto al monto del expediente original de obra, asimismo, establece que el presupuesto del expediente técnico modificado asciende a S/ 1´941,573.93 (Un millón novecientos cuarenta y uno mil quinientos setenta y tres con 93/100 soles) presentando una incidencia acumulada de 11.69 %, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR	1,738,329.66	100.00%
ADICIONAL DE IOARR 01	138,374.42	7.96%
ADICIONAL DE IOARR 02	64,869.85	3.73%
TOTAL, EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	**1´941,573.93**	**11.69%**

Que, con Informe Nº 304-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima, otorga la CONFORMIDAD del adicional de obra 02 por partidas nuevas, por el monto total de S/64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 11.69 % respecto al monto del presupuesto inicial de obra;

Que, con Informe Nº 30-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solis Cruz, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 02 por el monto total ascendente a S/ 64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), con un porcentaje acumulado de 11.69 % respecto al monto del expediente técnico original de obra;

Que, a través del Informe Técnico Nº 037-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al adicional de obra 02 solicitado, y solicita la disponibilidad presupuestal pata continuar con los trámites correspondientes;

Que, por intermedio del Informe N° 135-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del adicional 02 de la IOARR presentado, por intermedio de su Proveído N° 078-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 023-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, emitido por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, quien opina: *"(...) encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra 02 de la IOARR "Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499687, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 135-2024-MDCC/GPPR.".* Concluyendo finalmente que: *"Se APRUEBE Adicional de Obra 02 de la obra IOARR "Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499687, por el monto ascendente a S/ 64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), que equivale a (3.73 %) respecto al monto del presupuesto inicial de obra (...)"*; como se aprecia fojas 165 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose el adicional N° 02 de la IOARR por administración directa: *"Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2499687, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC, la Titular del Pliego ha resuelto desconcentrar la administración y delegar funciones

administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, estableciendo en el numeral 22 de dicho dispositivo municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obras"* a Gerencia Municipal. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional 02 de la IOARR por administración directa *"Construcción de muro de contención, calzada y vereda en la vía local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Zona 4, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2499687, por la suma de S/ 64,869.85 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 85/100 soles), que equivale a (3.73 %) respecto al monto del presupuesto inicial de obra, basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales descritos en la presente resolución. Con un presupuesto total modificado de ejecución de la citada IOARR bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR	1,738,329.66	100.00%
ADICIONAL DE IOARR 01	138,374.42	7.96%
ADICIONAL DE IOARR 02	64,869.85	3.73%
TOTAL, EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	**1'941,573.93**	**11.69%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 02 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Arnpuero Riega
GERENTE MUNICIPAL